DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA
No SASI2-014-2021

Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 del 2015; se permite presentar el análisis de la conveniencia y oportunidad para realizar la contratación del siguiente objeto: **ADQUISICIÓN DEL PRIMER MANTENIMIENTO PARA LA LICENCIA ARCGIS FOR DESKTOP BASIC CONCURRENT EXISTENTE EN LA CAS, ADQUISICIÓN DE LA MEJORA DE LA LICENCIA DE ARCGIS FOR DESKTOP BASIC CONCURRENT A ARCGIS FOR DESKTOP STANDARD CONCURRENT, SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y PROCESAMIENTO DE SERVIDORES ON CLOUD PARA LA LICENCIA ARCGIS ENTERPRISE EXISTENTE, Y ADQUISICIÓN DE ESTACIÓN DE TRABAJO (WORK STATION).**

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Desde sus inicios los SIG han sido un conjunto de herramientas, procedimiento y operaciones desarrolladas por un grupo de personas especializadas para generar insumos cartográficos y alfanuméricos para diferentes fuentes de información que puedan ser especializadas; con este principio, Colombia tienen unos inicios muy pobres en la implementación de los SIG, ya que se centró su atención en el uso de herramientas muy especializadas y no en la adecuación de la información ni en la calidad de la misma; actualmente, y luego de diferentes tropiezos, los SIG han evolucionado en diferentes campos de acción, lo que ha generado gran demanda de insumos y productos con el fin principal que es el CONTROL de la información.

Las diferentes entidades estatales y las autoridades en materia ambiental y cartográfica como son el Ministerio de ambiente y el IGAC, emplean los Sistemas ArcGis para llevar a cabo la administración de los recursos geográficos de Colombia, lo que genera una necesidad de contar con herramientas similares en el ámbito regional con el fin de generar procesos de transferencia de información que permitan una administración del territorio colombiano más amplia y más eficiente.

La Corporación Autónoma Regional de Santander, entre el año 2004 y 2006, realizó las primeras inversiones en tecnología SIG, teniendo grandes resultados, los cuales a la fecha se ven reflejados en una base de datos geográfica importante y de apoyo a todos los procesos misiones de la entidad; sin embargo, la gran demanda de información por los diferentes actores, locales y nacionales, obliga a la entidad a que se amplíe su inventario mediante la adquisición de nuevas licencias de software para cubrir éstas demandas, y la disposición de recursos tecnológicos tipo hardware para la implementaciones de las soluciones de software pensadas para dar solución a todas o parte de las necesidades que tienen tanto los usuarios de la entidad, como los mismo empleados.

Actualmente, la falta de herramientas software SIG, ha generado dificultades en la administración y toma de decisiones en la entidad, desde el ámbito ambiental, lo que ha provocado diferentes hallazgos por parte de los entes de control que vigilan las actividades de la Corporación.

El área SIG de la entidad cuenta con licencia de software de uso simple y concurrente así como las extensiones Spatial Analyst y 3D Analyst para disponer del recurso en tres (3) equipos de cómputo, así como de una herramienta web para consulta geográfica

NK- 072-1
3264-1SC
OS-CER168456
367-1SA

empleando coordenadas, sin embargo, la información geográfica y la demanda de la misma, por diferentes medios, hace necesario la adquisición de una **plataforma tecnológica** o solución informática que permita crear, compartir y utilizar mapas inteligentes, compilar información geográfica, crear y administrar bases de datos geográficas, resolver problemas con análisis espacial, crear aplicaciones basadas en mapas, dar a conocer y compartir información mediante la geografía y la visualización del área de jurisdicción de la CAS.

LA CORPORACIÓN debe realizar la contratación para **ADQUISICIÓN DEL PRIMER MANTENIMIENTO PARA LA LICENCIA ARCGIS FOR DESKTOP BASIC CONCURRENT EXISTENTE EN LA CAS, ADQUISICIÓN DE LA MEJORA DE LA LICENCIA DE ARCGIS FOR DESKTOP BASIC CONCURRENT A ARCGIS FOR DESKTOP STANDARD CONCURRENT, SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y PROCESAMIENTO DE SERVIDORES ON CLOUD PARA LA LICENCIA ARCGIS ENTERPRISE EXISTENTE, Y ADQUISICIÓN DE ESTACIÓN DE TRABAJO (WORK STATION)**, toda vez que el proyecto es viable y cumple con los lineamientos del Plan Anual de adquisiciones (PAA) y se encuentra registrado en el banco de proyectos de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS con el código No. 412.4.67.2021

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

1.1 OBJETO

ADQUISICIÓN DEL PRIMER MANTENIMIENTO PARA LA LICENCIA ARCGIS FOR DESKTOP BASIC CONCURRENT EXISTENTE EN LA CAS, ADQUISICIÓN DE LA MEJORA DE LA LICENCIA DE ARCGIS FOR DESKTOP BASIC CONCURRENT A ARCGIS FOR DESKTOP STANDARD CONCURRENT, SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y PROCESAMIENTO DE SERVIDORES ON CLOUD PARA LA LICENCIA ARCGIS ENTERPRISE EXISTENTE, Y ADQUISICIÓN DE ESTACIÓN DE TRABAJO (WORK STATION)

1.2 ALCANCE.

- **Primer Mantenimiento para la licencia ARCGIS for Desktop Basic Concurrent** El primer mantenimiento comprende la actualización de la licencia existente en la entidad a una versión más reciente con el fin de contar con el soporte técnico y seguimiento personalizado por parte del proveedor.

    - Este primer mantenimiento debe contar con servicio de soporte por el periodo de un año.
    - Contar con un servicio de seguimiento personalizado de incidencias.
    - Acceso a nuevas versiones, actualizaciones y mejoras del software.
    - Contar con una cuenta gratuita de ArcGis Online.

- **Mejora de la licencia de ArcGIS for Desktop Basic Concurrent a ArcGis for Desktop Standard Concurrent:** Realizar la mejora o actualización de la versión básica uso concurrente de la licencia de ArcGis Desktop básica existente a una versión Standard de uso concurrente.

icontec Norsok S-006 NK- 072-1
IQNet
icontec ISO 9001 3264-1SC
icontec OHSAS 18001 OS-CER168456
icontec ISO 14001 367-1SA

- **Servicio de Servidor O Alojamiento en la Nube / On Cloud,** para lo cual se debe realizar la adquisición e implementación de tres (3) servidores en la nube que cumplan con las siguientes especificaciones técnicas:

Un servidor para aplicaciones

- 4 Cores
- Espacio en disco – 1 TB
- RAM 16 GB o superior
- 500 MB de internet ilimitado

Un servidor para servicios

- 8 Cores
- Espacio en disco – 1 TB
- RAM 16 GB o superior
- 500 MB de internet ilimitado

Un (1) servidor de base de datos

- 8 Cores
- Espacio entre 1 y 3 TB
- RAM de 16 GB o superior
- 500 MB de internet ilimitado

3

- El (los) servicio(s) de alojamiento en la nube / ONCLOUD, debe ser por un periodo de un (1) año, deben permitir crecimiento horizontal (servidor para servicios y base de datos) y crecimiento vertical (servidor de aplicaciones)

- El (los) servicio(s) de alojamiento debe contar con sistema operativo Linux (versión más reciente) instalado.

- La solución ofertada por el proponente, deberá ser una solución integral al requerimiento y deberá contemplar que **no existen límites de carga y descarga de datos,** ni cobros adicionales relacionados con éstos conceptos, es decir, debe ser una solución privada (servidor privado).

- En el caso de que el proveedor ofrezca la solución por medio de máquinas virtuales, éste (el proveedor), asumirá los costos de licenciamiento de software de virtualización.

- **<u>Estación de trabajo:</u>** La estación de trabajo (Work Station) debe cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

Requerimientos Técnicos Work Station (Estación de trabajo)	
Cantidad	1
Procesador	Intel Core i9-10920X (3.5GHz, 4.8GHz Turbo, 12C,19.25MB Cache, HT, (165W)) DDR4-2933 Non-ECC

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 -14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular:(310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Calle 12 Nº 9 -14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 Nº 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 Nº 9 -14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co

Sistema operativo	Windows 11 Pro, 64-bit.
Suite de Escritorio	Microsoft Office Professional 2021
Memoria	64GB, 4x16GB, DDR4 UDIMM non-ECC memory
Disco duro	Unidad de estado sólido Clase 20 SATA de 512 GB y 2,5" Unidad de disco duro SATA de 3.5", 4 TB y 7200 RPM Unidad de disco duro SATA de 3.5", 4 TB y 7200 RPM
Tarjeta de video	NVIDIA Quadro P2200, 5GB, 4 DP
Unidad óptica	DVD-ROM; DVD+/-RW, CAC/ PIV card reader. 5.25” Bay
Puertos	**Adelante:** 2 – USB 3.1 Gen 1 Type A, 2 – USB 3.1 Gen 1 Type C, 1 – Universal Headphone Jack
	Interno: 1 – USB 2.0 Type A, 1 – 2 x 5 USB 2.0 header. (requires 3rd party splitter cable to support 2 x USB 2.0 Type A ports), 6 – SATA @6Gb/s plus 2 for optical
	Posterior (opcional): 6 – USB 3.1 Gen 1 Type A, (6th port supports Power Delivery), 1 – Serial, 1 – RJ45 Network, 2 – PS2, 1 – Audio Line out, 1 – Audio Line in/Microphone
BIOS	Original del fabricante, que incluya aplicación gratuita para hacer borrado Seguro de la unidad de almacenamiento y que se pueda actualizar a través de la LAN.
Dimensiones	Alto: 16.45” (417.9 mm) | Ancho: 6.95”(176.5 mm) | profundidad: 20.4” (518.2 mm)
	Peso: 34lb/15.4kg
	Chasis con filtro contra polvo.
Debe incluir	Teclado USB, Mouse USB
Monitor	23.8" VGA, HDMI, DisplayPort / Altura Ajustable - Rotación / Resolución 1920 x 1080 at 60 Hz/2 x puertos USB 3.0 (2 en el lateral) 1 puerto USB 3.0 - upstream 2 x puertos USB 2.0 (2 en la parte inferior)
Garantía	3 años de Servicio de Hardware con Servicio en el sitio/en casa luego de diagnóstico remoto
Instalación de Repuestos	Mínimo 3 Años. Todas las reparaciones se deben hacer en sitio (en La Entidad).
	En caso de ser necesario retirar el equipo para su reparación, el costo será asumido por el proponente y deberá poner a disposición de la entidad un equipo similar.
Vigencia de la Garantía	La vigencia de la garantía se contabilizará a partir del de la fecha del acta de entrega a satisfacción, instalación y puesta en funcionamiento.
Por políticas de la CAS y por tratarse de un equipo que será utilizado para un proceso critico en la Entidad, se requiere que no sea un clon, sino de una marca reconocida, la cual tenga el soporte y garantía adecuada y necesaria para el respaldo en caso de fallas	

icontec Norsok S-006 NK- 072-1
IQNet
icontec ISO 9001 3264-1SC
icontec OHSAS 18001 OS-CER168456
icontec ISO 14001 367-1SA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. El contratista debe brindar el soporte técnico y garantía del hardware y software, para todos los casos el soporte y garantía debe presentarse en ventanas de 7x24x365 que debe contemplar las siguientes características.
2. Soporte técnico telefónico 7x24x365, el tiempo de atención a la solicitud de soporte nivel 1 no debe superar un máximo de 2 horas, y solucionarlo máximo el día siguiente a partir de la notificación y asignación de Ticket.
3. Soporte en sitio y remoto en modalidad de 7x24x365, debe ser proactivo, es decir se debe monitorea los equipos para detección temprana de fallas, por parte del fabricante de forma que regularmente monitoree el estado de salud de la infraestructura que asegure su correcto funcionamiento y rendimiento.
4. Monitoreo y diagnóstico remoto por parte del fabricante, las cuales deben ser informadas mediante comunicado dirigido al ICBF.
5. Creación automática de casos de soporte y asignación de Ticket cuando se presenta falla de memoria RAM, falla en disco, falla o desconexión de fuente de poder y problemas de temperatura y demás relacionadas con hardware.
6. Debe incluir la actualización y/o parchado de los elementos de hardware, software y firmware.
7. La garantía y soporte tanto de software como hardware se cuentan a partir de la fecha del recibo a satisfacción.
8. La garantía y soporte debe incluir el suministro y remplazo de partes y/o equipos completos en caso de presentarse daños en su funcionamiento sin costo adicional para el ICBF durante el tiempo de la garantía y soporte. Las partes que sean remplazadas por efecto de la garantía deben estar homologadas por el fabricante del equipo, deberán ser nuevas y libres de imperfecciones. Para ninguno de los casos la entidad aceptará equipos, repuestos o partes remanufacturados. El documento de Garantía debe ser suscrito por el fabricante.
9. En caso de cambio o reemplazo de un equipo repuesto o parte, que no se encuentre en la línea de producción del fabricante, solo se aceptarán aquellos homologados por el fabricante dejando constancia mediante certificado por parte del fabricante donde informe de la imposibilidad de adquisición y la homologación correspondiente; todo lo anterior previa autorización por parte del supervisor del contrato.
10. En todos los casos las garantías y soporte deben incluir todos los costos de operación (directos e indirectos) e los que se debe contemplar mano de obra, transporte y repuestos.
11. El CONTRATISTA deberá entregar al inicio del contrato como parte integral de la infraestructura, un esquema de servicio para la atención de casos y soporte del de la infraestructura, orientado a la atención unificada de software y hardware.
12. El CONTRATISTA debe incluir el derecho a la actualización de las licencias del software y descarga de la última versión y funcionalidades de la insfraestructura, así como la documentación desde el portal del fabricante durante la vigencia de la garantía.
13. El CONTRATISTA debe contar con un punto único de contado (Contact Center) local en idioma español donde la entidad podrá reportar los casos tanto de hardware como de software de toda la infraestructura.
14. El CONTRATISTA deberá hacer entrega de todos los certificados de registro de garantías en los sistemas del fabricante.

1.3 OBLIGACIONES GENERALES.

- Cumplir con el objeto del contrato.
- Presentar en el plazo establecido en los pliegos de condiciones, los documentos requeridos y cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de Iniciación del Contrato.

icontec Norsok S-006 NK- 072-1
IQNet
icontec ISO 9001 3264-1SC
icontec OHSAS 18001 OS-CER168456
icontec ISO 14001 367-1SA

- Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y requeridas por LA CAS.
- Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA CAS.
- Permitir y facilitar la acción del supervisor del contrato, a efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes.
- Informar al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Radicar las facturas de cobro por productos suministrados, dentro de los plazos convenidos.
- Constituir las garantías que amparen los riesgos del contrato y mantenerlas vigentes en los términos del mismo.
- Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.

- Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene.
- Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales, en los términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisitos que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
- Asumir por su cuenta y riesgo todos los imprevistos económicos y físicos que conlleve la ejecución del contrato.
- Mantener vigentes las licencias y certificaciones exigidas.
- Cancelar los impuestos y contribuciones a que haya lugar.
- El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros.
- Las semillas deberán ser avaladas y certificadas por el ICA y las plántulas deberán ser suministradas por proveedores (viveros) con registro ICA actualizado.
- Las demás propias del alcance contractual y obrante en los documentos del proceso.

1.4 OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER

- Colocar a disposición del objeto del contrato, toda su capacidad técnica y administrativa de tal manera que se cumpla a cabalidad el objeto del mismo, dando todas las instrucciones que requiera EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato en forma escrita a través del supervisor.
- Procurar que el objeto del contrato, se ejecute con acatamiento de las normas que regulan la función administrativa.
- Adelantar la respectiva supervisión con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual.
- Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía del contratista.

icontec Norsok S-006 NK- 072-1
IQNet
icontec ISO 9001 3264-1SC
icontec OHSAS 18001 OS-CER168456
icontec ISO 14001 367-1SA

- Comunicar oportunamente al supervisor del contrato cualquier posible alteración, modificación o inconveniente que afecte las condiciones previstas inicialmente y que incidan en el desarrollo del objeto.
- Realizar en forma oportuna los pagos acordados.
- Responder oportunamente las solicitudes formuladas por el contratista, en pro del desarrollo del contrato.
- Mantener el equilibrio económico del contrato.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- Las demás que surjan del cumplimiento del objeto convenido.

1.4 OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER

- Colocar a disposición del objeto del contrato, toda su capacidad técnica y administrativa de tal manera que se cumpla a cabalidad el objeto del mismo, dando todas las instrucciones que requiera EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato en forma escrita a través del supervisor.
- Procurar que el objeto del contrato, se ejecute con acatamiento de las normas que regulan la función administrativa.

- Adelantar la respectiva supervisión con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual.
- Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía del contratista.
- Comunicar oportunamente al supervisor del contrato cualquier posible alteración, modificación o inconveniente que afecte las condiciones previstas inicialmente y que incidan en el desarrollo del objeto.
- Realizar en forma oportuna los pagos acordados.
- Responder oportunamente las solicitudes formuladas por el contratista, en pro del desarrollo del contrato.
- Mantener el equilibrio económico del contrato.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- Las demás que surjan del cumplimiento del objeto convenido.

1.5 PROTOCOLOS DE SEGURIDAD

Los proponentes interesados en participar en la convocatoria, deberán presentar el protocolo de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus Covid-19.

En caso de proponentes plurales, se cumplirá con el requisito, si uno de los integrantes acredita la condición establecida.

1. 6 CÓDIGOS DE CLASIFICACION DE LOS BIENES Y SERVICIOS

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente tabla:

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 -14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular:(310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Calle 12 Nº 9 -14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 Nº 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 Nº 9 -14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co

Clasificación UNSPSC Cuarto nivel	Grupo	Segmento	Familia	Clase
43231500	F	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software funcional específico de la empresa

1.3 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA

El presente objeto se encuentra contemplado dentro del Plan Anual de Adquisiciones de bienes, servicios y obra pública para la vigencia 2021.

1.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del futuro contrato será de **DIEZ (10) DÍAS,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2021, a partir de la suscripción del acta de inicio.

1.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El lugar de ejecución del proyecto es la sede principal CAS, Carrera 12 # 14-47 barrio la Playa, San Gil Santander.

1.6 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación prevista, el criterio para seleccionar la oferta más favorable será la que ofrezca un menor precio y cumpla con todos los requisitos establecido por la entidad en los estudios previos y pliegos de condiciones y sus anexos, de conformidad con el procedimiento establecido en el numeral 3) del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2015.

Posteriormente, se suscribirá un **CONTRATO DE SUMINISTRO**, dadas las características del objeto, la manera como se realizará la entrega de los insumos que se pretenden contratar y la forma de pago establecida por parte de la entidad.

CONTRATO DE SUMINISTRO

"CODIGO DE COMERCIO, ARTICULO 968. CONCEPTO DE SUMINISTRO. El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.

1.7 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

El Secretario General según delegación interna prevista en la resolución 00000181 del 22 de marzo de 2018 se encuentra facultado para que adelante los procesos de

icontec Norsok S-006 NK- 072-1
IQNet
icontec ISO 9001 3264-1SC
icontec OHSAS 18001 OS-CER168456
icontec ISO 14001 367-1SA

contratación de la CORPORACION AUTONOMA DE SANTANDER "CAS" con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas competentes para ello, en virtud del artículo 11 literal c de la Ley 80 de 1.993, Ley 99 de 1993, articulo 29 numeral 5.

Teniendo en cuenta el objeto que se pretende contratar, para la ejecución del futuro contrato, no se requerirán de autorizaciones, permisos o licencias adicionales, no obstante, en caso que se requiera, corresponde al contratista obtenerlas oportunamente de las autoridades competentes.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

A este proceso de selección y al contrato que de él se derive, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en este pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso. Además, se aplicarán los procedimientos reglados por la Entidad.

También tendrán aplicación las disposiciones legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

Que la CAS requiere efectuar **LA ADQUISICIÓN DEL PRIMER MANTENIMIENTO PARA LA LICENCIA ARCGIS FOR DESKTOP BASIC CONCURRENT EXISTENTE EN LA CAS, ADQUISICIÓN DE LA MEJORA DE LA LICENCIA DE ARCGIS FOR DESKTOP BASIC CONCURRENT A ARCGIS FOR DESKTOP STANDARD CONCURRENT, SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y PROCESAMIENTO DE SERVIDORES ON CLOUD PARA LA LICENCIA ARCGIS ENTERPRISE EXISTENTE, Y ADQUISICIÓN DE ESTACIÓN DE TRABAJO (WORK STATION).** Dichos insumos deberán contar con las especificaciones técnicas incluidas en la ficha técnica.

Teniendo en cuenta la necesidad anteriormente plasmada, la modalidad de selección adecuada del presente proceso se debe establecer conforme a la Ley 1150 de 2007 que en el artículo 2 establece que: "la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa", señalando como regla general que la selección se efectúe por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Tratándose de la contratación de la adquisición de bienes o servicios y no tipificándose las situaciones previstas como causal de contratación directa, el análisis se reduce a determinar si se trata de licitación pública o selección abreviada.

Partiendo del supuesto que con el presente procedimiento la Entidad pretende la **LA ADQUISICIÓN DEL PRIMER MANTENIMIENTO PARA LA LICENCIA ARCGIS FOR DESKTOP BASIC CONCURRENT EXISTENTE EN LA CAS, ADQUISICIÓN DE LA MEJORA DE LA LICENCIA DE ARCGIS FOR DESKTOP BASIC CONCURRENT A ARCGIS FOR DESKTOP STANDARD CONCURRENT, SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y PROCESAMIENTO DE SERVIDORES ON CLOUD PARA LA LICENCIA ARCGIS ENTERPRISE EXISTENTE, Y ADQUISICIÓN DE ESTACIÓN DE TRABAJO (WORK STATION),** los cuales son bienes de características técnicas uniformes y de común utilización por cuanto no dependen de un diseño y comparten

icontec Norsok S-006 NK- 072-1
IQNet
icontec ISO 9001 3264-1SC
icontec OHSAS 18001 OS-CER168456
icontec ISO 14001 367-1SA

patrones de desempeño y calidad, y cuentan con unas especificaciones técnicas y de calidad mínimas, se puede inferir que la modalidad de selección indicada para el presente proceso de contratación es la de Selección Abreviada, causal “Adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización”, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2, Numeral 2, Literal a de la Ley 1150 de 2007.

Impone la norma mencionada en el acápite inmediatamente anterior, que las entidades deben hacer uso de procedimientos de Subasta Inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos. Dentro de las opciones legales para la adquisición de estos bienes o servicios, se escoge la de subasta inversa, la cual se encuentra regulada en el Decreto 1082 de 2015 por el cual se reglamentó el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

La Corporación Autónoma de Santander en cumplimiento a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, elaboró estudio del sector donde se analizaron los precios, con base en cotizaciones recibidas, y con fundamento en ello, la entidad estableció la apropiación presupuestal para este proceso, el cual se ajusta a las necesidades del mismo.

4. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($364.660.867,00).** Valor que incluirá todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del contrato.

COMPONENTE/ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	PROPUESTA 1	PROPUESTA 2	PROPUESTA 3	VALOR TOTAL
Adquisición del primer Mantenimiento para la licencia ArcGIS for Desktop Basic Concurrent existente en la CAS	LICENCIA	1	$ 14.415.353	$ 10.517.031	$ 15.803.428	$ 13.578.604
Adquisición de la mejora de la licencia de ArcGIS for Desktop Basic Concurrent a ArcGIS for Desktop Standard Concurrent	LICENCIA	1	$ 34.008.372	$ 22.879.754	$ 34.380.286	$ 30.422.804
Servicio de SERVIDOR ON CLOUD	SERVIDORES VIRTUALES	3	$ 90.000.000	$ 127.680.000	$ 473.934.636	$ 230.538.212
WORK STATION	UNIDAD	1	$ 35.850.000	$ 31.290.000	$ 28.554.249	$ 31.898.083
					SUBTOTAL	**$ 306.437.703**
					IVA	$ 58.223.164
					TOTAL	**$ 364.660.867**

icontec Norsok S-006 NK- 072-1
IQNet
icontec ISO 9001 3264-1SC
icontec OHSAS 18001 OS-CER168456
icontec ISO 14001 367-1SA

Las propuestas 1 y 2, en el ítem “Servicio de SERVIDOR ON CLOUD”, han sido cotizadas para servidores públicos, por lo que se puede evidenciar diferencia con la propuesta 3 que fue elaborada para servidor privado.

Este proceso fue declarado desierto en la etapa precontractual, por la ausencia de proponentes, por lo cual la entidad verifico las posibles causas de ello y realizo ajustes y nuevas cotizaciones que permitieron que el presupuesto se elaborará a partir del promedio de las cotizaciones realizadas a empresas con capacidad y conocimiento en las herramientas necesarias para el cumplimiento del objeto del presente requerimiento. Por lo cual se hace necesario volver a publicar el proceso del proyecto actual, ya que es de importancia para la entidad, contar con herramientas tecnológicas de apoyo como la plataforma ArcGis Enterprise, la cual apoyará el cumplimiento de actividades de la misión y visión de la CAS, y las metas del plan de acción 4.1.2.2 y 4.1.2.4.

4.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial se encuentra soportado en certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 21-09810 del 02 de noviembre de 2021, con cargo al rubro RAPE.INV. N.4.1.2.2.4. estandarización de modelos de almacenamiento de información y datos que permitan la interoperabilidad con diferentes entidades del SINA.

4.2 FORMA DE PAGO

El valor del contrato que pagará la Corporación al contratista se realizará mediante ACTAS DE ENTREGA FINAL, previa factura y/o cuenta de cobro; informe del supervisor en la cual acredite el cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato por parte del contratista, de acuerdo a los elementos efectivamente entregados y soportados en la factura y/o cuenta de cobro.

En el valor del contrato se entiende incluido el IVA, y demás costos directos o indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

Para el pago establecido, el contratista debe presentar la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, si es factura ésta debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario, en el Código de Comercio y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

El contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

5. SUPERVISIÓN

icontec Norsok S-006 NK- 072-1
IQNet
icontec ISO 9001 3264-1SC
icontec OHSAS 18001 OS-CER168456
icontec ISO 14001 367-1SA

Para efectos de verificar y garantizar el cabal cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la supervisión del contrato estará a cargo de la Oficina de Gestión de Información Ambiental y Tecnología de Apoyo o en quien se designe para tal fin por parte del Secretario General delegado en materia contractual. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y para todo lo demás indicado en la normatividad vigente, y será responsable de vigilar la efectiva ejecución contractual y por mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

6. REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS

La Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, verificará los requisitos habilitantes a que haya lugar con el RUP vigente y en firme, y con los documentos adicionales que especifique, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

6.1. Capacidad Jurídica.

Podrán participar en el proceso de selección:

a) Personas naturales o personas jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza pública, mixta ó privada, que se encuentren constituidas antes del Cierre del PROCESO DE SELECCIÓN, que tengan como actividad el objeto base de contratación.

b) Uniones temporales o Consorcios, conformados por personas naturales o jurídicas, en los términos previstos en el pliego de Condiciones.

6.1.1. Carta de presentación de la propuesta.

De acuerdo con el contenido del ANEXO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, esta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo.

b) En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

c) Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identidad, y, en el evento en que se encuentre obligada a la inscripción como comerciante, el certificado de inscripción emitido por la Cámara de Comercio. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

Cualquier condicionamiento se tendrá por no escrito.

6.1.2. Capacidad, existencia y representación legal.

icontec Norsok S-006 NK- 072-1
IQNet
icontec ISO 9001 3264-1SC
icontec OHSAS 18001 OS-CER168456
icontec ISO 14001 367-1SA

Las personas naturales acreditarán este requisito aportando fotocopia de su cédula de ciudadanía, de extranjería o pasaporte.

Las personas jurídicas nacionales, aportarán certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y sus representantes legales adjuntarán fotocopia de su cédula de ciudadanía, de extranjería o pasaporte.

Tratándose de personas jurídicas nacionales y extranjeras Proponentes o integrantes de un Proponente (en el caso de uniones temporales o consorcios) cada una de ellas con el certificado correspondiente deberá acreditar que:

a. Su objeto social les permite presentar la propuesta y celebrar el Contrato.

b. Su duración, contada a partir de la fecha de Cierre del Proceso de selección, no es inferior al plazo de ejecución del Contrato y un año más de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes en materia de liquidación de contratos. Si fuere inferior, esa circunstancia se podrá subsanar dentro del plazo que se indique.

c. Actúan a través de un representante legal o apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlas en la presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del Contrato que se desprenda del Proceso de selección.

Cuando de conformidad con el documento respectivo, el representante legal o apoderado de la persona jurídica no tenga facultades suficientes para presentar la propuesta o para celebrar el Contrato, se deberá anexar a la propuesta el acta en la que conste la decisión del órgano social competente, que autorice la presentación de la misma y la suscripción del Contrato.

Será inadmisible aquella propuesta a la que no se anexare el acta en la que conste la decisión del órgano social competente, que autorice la presentación de la misma y la suscripción del Contrato.

La falta de capacidad jurídica del proponente, no será subsanable y generará el rechazo de la propuesta.

Igualmente deberán adjuntar a su propuesta el certificado de existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, dentro del mes anterior a la fecha de Cierre del proceso de selección. En caso de prórroga de la fecha de Cierre del proceso de selección el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha.

6.1.3. Registro Único de Proponentes (RUP)

Cada proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) deberán aportar el registro único de proponentes (RUP) conforme al decreto 1082 de 2015, el cual deberá encontrarse vigente y en firme, expedido con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de cierre del proceso de Selección Abreviada y contener la información financiera del último año fiscal, so pena de que la propuesta sea declarada inadmisible. Si se prorroga dicha fecha esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

6.1.4. Persona jurídica extranjera.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar:

a. Su existencia y representación legal, con documentos debidamente consularizados o apostillados, expedidos dentro de los tres (3) meses anteriores al Cierre del Proceso de selección. La omisión del (de los) documento(s) que acredite(n) la existencia y representación legal, o el defecto en la fecha de expedición de dicho(s) documento(s) serán subsanables.

icontec Norsok S-006 NK- 072-1
IQNet
icontec ISO 9001 3264-1SC
icontec OHSAS 18001 OS-CER168456
icontec ISO 14001 367-1SA

b. Que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del Contrato que se desprenda del Proceso de selección y seis (6) meses más.

La falta de acreditación de que se tiene apoderado será subsanable. La acreditación de apoderado no eximirá de la obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato, si ello es necesario de conformidad con la normatividad vigente.

La omisión de la presentación de los documentos debidamente apostillados o consularizados, será subsanable.

6.1.5. Existencia y representación de uniones temporales y consorcios.

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de Uniones Temporales o Consorcios, deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en este Pliego de Condiciones.

En la propuesta deberá obrar el documento de constitución de la Unión Temporal o Consorcio, en el cual se deberá indicar:

a. La forma de asociación (unión temporal o consorcio), la declaración por parte de sus integrantes en el sentido de que actúan y responden de manera solidaria por la presentación de la propuesta y por la celebración y ejecución del contrato respectivo y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.

b. El porcentaje de participación de los integrantes en la unión temporal o consorcio. La omisión de esta información no será subsanable en el evento en que la misma fuere necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes en este documento.

c. Se podrá indicar, además, las actividades a ejecutar por parte de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

d. La duración de la unión temporal o consorcio que deberá ser mínimo, por el lapso comprendido entre el cierre del Proceso de selección y la liquidación del contrato respectivo y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad los integrantes de la unión temporal o consorcio, estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del contrato respectivo.

e. La designación de la persona que tendrá la representación de la unión temporal o consorcio, indicando expresamente sus facultades.

El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el contrato respectivo y obligar a todos los integrantes de la unión temporal o consorcio, para recibir notificaciones de todo tipo de actos administrativos proferidos por la entidad contratante, e igualmente, tendrá la representación judicial y extrajudicial de la formula asociativa

f. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante. Si en el documento de constitución de la unión temporal, no se determina cuáles serán los términos y extensión de la responsabilidad que a cada uno de sus miembros les corresponde en la Unión Temporal, para todos los efectos de este Proceso de Contratación, se considerará que el proponente es un Consorcio y, por lo tanto, se sujetará al régimen legal especial para esta modalidad asociativa.

icontec Norsok S-006 NK- 072-1
IQNet
icontec ISO 9001 3264-1SC
icontec OHSAS 18001 OS-CER168456
icontec ISO 14001 367-1SA

Una vez constituida la unión temporal o el consorcio, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS lo autorice previamente y por escrito.

Los certificados que se aporten deberán ser expedidos dentro del mes anterior al cierre del Proceso de selección.

6.1.6. Cumplimiento de obligaciones con el sistema de seguridad social y aportes parafiscales

Para que su propuesta sea admisible, en caso de ser empleador con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, el Proponente o cada uno de sus integrantes, deberá acreditar que está en situación de cumplimiento en relación con el pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito:

a. Las personas naturales proponentes en caso de ser empleadores con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otro aparte de ésta si se encuentran en situación de cumplimiento en este aspecto.

Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social, a la fecha de cierre del Proceso de selección.

En todo caso deberán aportar copia de la última planilla de pago que corresponda al sistema integral de seguridad social.

b. Las personas jurídicas proponentes o integrantes de una unión temporal o consorcio, en caso de ser empleadores con contratos de trabajo sometidos a la ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otro aparte de ésta si se encuentran en situación de cumplimiento en este aspecto.

Adicionalmente, para acreditar el cumplimiento de este requisito aportarán certificación expedida por su revisor fiscal o por su representante legal (en el evento en que no tengan obligación legal de tener revisor fiscal), en la que conste que se encuentran en situación de cumplimiento en materia de pago de giros y aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, por concepto de sus empleados con contrato laboral sometido a la ley Colombiana a la fecha de cierre del Proceso de selección. Así mismo, en calidad de contratante respecto de personal de prestación de servicios deberá certificar que ha efectuado y verificado que estos realizan los aportes integrales al sistema de seguridad social, en calidad de trabajadores independientes de forma anticipada.

En todo caso deberán presentar copia de la última planilla de pago que corresponda al sistema integral de seguridad social.

Si a la fecha de cierre del Proceso de selección el proponente o alguno de los integrantes de uniones temporales o consorcios no esté en situación de cumplimiento en relación con este requisito, por concepto del personal con el que tenga contratos laborales sometidos a ley colombiana la propuesta será inadmisible.

6.1.7. No registrar antecedentes disciplinarios, fiscales y de policía de conformidad a los certificados expedidos por las autoridades competentes, del proponente o de sus integrantes (tratándose de uniones temporales y consorcios) y sus representantes legales.

Ningún proponente, ni sus integrantes (En caso de Consorcios o Uniones Temporales),

icontec Norsok S-006 NK- 072-1
IQNet
icontec ISO 9001 3264-1SC
icontec OHSAS 18001 OS-CER168456
icontec ISO 14001 367-1SA

o sus representantes legales podrán registrar antecedentes disciplinarios, fiscales o judiciales so pena de rechazarse la propuesta, para tal efecto la entidad verificará en los portales web de la Procuraduría General de la Nación, de la Contraloría General de la República y de la Policía Nacional dicha circunstancia.

6.1.8. Certificado de no sanciones o incumplimientos.

De acuerdo con el contenido del ANEXO CERTIFICACIÓN DE NO SANCIONES, los proponentes o cada uno de los integrantes en caso de proponente plural, deberán diligenciar el formato correspondiente el cual debe estar suscrito por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica. En caso de poseer multas, el proponente deberá informar y relacionar lo pertinente.

6.1.9. Compromiso de probidad y pacto de transparencia.

De acuerdo con el contenido del ANEXO COMPROMISO DE PROBIDAD Y PACTO DE TRANSPARENCIA, los proponentes deberán diligenciar el formato correspondiente, el cuales debe estar suscritos por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal.

6.1.10. Registro Único Tributario.

El proponente o cada uno de sus integrantes (en caso de consorcios o uniones temporales), deberán allegar el correspondiente registro único tributario actualizado.

Si la propuesta es presentada bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con el código solicitado de acuerdo a las actividades a realizar.

6.1.11. Garantía de seriedad de la propuesta.

El proponente debe aportar con su propuesta:

a. Una garantía de seriedad de la propuesta la cual puede consistir en póliza expedida a favor de La Corporación autónoma regional de Santander - CAS, por una Compañía de Seguros autorizada para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria, o en otra modalidad de garantía de las previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del decreto 1082 de 2015.

b. Copia del recibo o constancia de pago de la prima, tratándose de póliza expedida por una Compañía de Seguros o certificación expedida por la Aseguradora en donde aseveran que la póliza de seriedad no expirará por falta de pago.

La garantía de seriedad bajo la modalidad de póliza se debe tomar así:

i) Asegurado / Beneficiario: LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS NIT 804000292-0

ii) Cuantía: Diez por ciento (10%) del valor fiscal del contrato.

iii) Vigencia: Desde la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la actividad contractual. En todo caso, dicha vigencia no podrá ser inferior a tres (3) meses calendario.

iv) Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del proponente tomador o afianzado, así:

- Si el proponente es una persona jurídica, la garantía se deberá tomar con el nombre o razón social que figura en el certificado o documento que acredite la existencia y representación legal y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad se podrá denominar de esa manera.

- Si se tratare de una unión temporal o consorcio, la garantía se deberá tomar a nombre

icontec Norsok S-006 NK- 072-1
IQNet
icontec ISO 9001 3264-1SC
icontec OHSAS 18001 OS-CER168456
icontec ISO 14001 367-1SA

de dicha unión temporal o consorcio, (precisando quiénes son sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos).

En caso de prórroga de la fecha de cierre del presente Proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para asignar o perfeccionar los Contratos, la garantía se deberá constituir o prorrogar de forma que su vigencia cubra el lapso exigido.

Las primas que se causen por este motivo serán a cargo de los proponentes, quienes no tendrán derecho a exigir de la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS reembolso o pago alguno por este concepto.

Cuando la garantía no sea expedida de acuerdo con los requerimientos aquí establecidos, el proponente deberá remitir las modificaciones del caso dentro del plazo que al efecto le señale la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS.

Se considerará inadmisible o inelegible la propuesta en el evento en que el proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, en el caso de que la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS decida ampliar el plazo del Proceso de selección, el plazo de evaluación de propuestas o los plazos para la asignación o el perfeccionamiento del contrato respectivo.

La Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, cuando se presenten las causales definidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del decreto 1082 de 2015.

En la propuesta debe obrar la garantía de seriedad. La no presentación de la misma en forma simultánea con la oferta, hará que ésta última sea rechazada.

6.1.12. Inhabilidades e incompatibilidades.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”, artículos 2.2.1.1.2.2.5. y 2.2.1.1.2.2.8. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4º del art. 42 de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Cada proponente o sus miembros (En caso de proponente plural) deberán diligenciar el formato ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

6.1.13. Registro Nacional de Medidas Correctivas

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”, la CAS, realizará e imprimirá la consulta que acredite que oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal) se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y de Convivencia a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para tal efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre que no ha cancelado multas impuestas con su interés correspondiente dentro de los seis (6) meses siguientes a la imposición de las mismas, no podrá contratar con el Estado de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 183 del antes mencionado Código y por lo tanto el proponente será rechazado.

6.1.14. Situación Militar Definida

Se debe adjuntar fotocopia de la libreta militar del proponente (cuando aplique) que sea persona natural o la del representante legal cuando se trate de persona jurídica, en cumplimiento del artículo 111 del Decreto Ley 2150 de 1995, el cual indica que los

icontec Norsok S-006 NK- 072-1
IQNet
icontec ISO 9001 3264-1SC
icontec OHSAS 18001 OS-CER168456
icontec ISO 14001 367-1SA

colombianos hasta los cincuenta (50) años de edad, están obligados a definir su situación militar, y las entidades públicas o privadas deberán verificar del cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente

Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo. Lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 1780 del 02 de mayo de 2016.

Nota: El requisito de libreta militar (cuando aplique), será exigido por la C.A.S. al momento de la suscripción del contrato, teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, modificada por el artículo 111 del Decreto Ley 2150 de 1995, las entidades públicas o privadas podrán exigir y verificar la presentación de la libreta militar para: a) Celebrar contratos con cualquier entidad pública. (…)

6.1.15. Fotocopia del documento de identidad.

El proponente sea persona natural o el representante legal de la persona jurídica debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda, evidenciando solo el anverso del documento (Parte donde se encuentra la imagen de la persona).

Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los integrantes personas naturales, de los representantes legales de cada una de las empresas o sociedades que integren el proponente plural, así como la del representante designado.

De conformidad con el Decreto 4969 de 2009, a partir del 1 de agosto de 2010 solo será válida la copia de la cédula amarilla de hologramas

6.1.16. Ofrecimiento económico.

Será diligenciado con el valor total en la oferta económica de la plataforma SECOP II, el ofrecimiento económico deberá ser discriminado de acuerdo a lo establecido en el anexo propuesta económica. Los valores ofertados por cada uno de los proponentes en la plataforma SECOP II, serán los valores finales, incluyendo todos los impuestos. Estos valores ofertados son inmodificables y es responsabilidad de los futuros proponentes desarrollar sus ofertas de acuerdo con su condición tributaria, estructura de costo y condiciones técnicas, jurídicas y económicas solicitadas por la entidad contratante.

La propuesta económica del anexo deberá contener el precio unitario ofertado de cada ítem incluido IVA, si aplica en números enteros, en pesos colombianos sin superar el PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA establecido por la entidad.

Nota 1: Para la elaboración de la oferta económica solo se diligenciará la casilla correspondiente a “PRECIO UNITARIO ESTIMADO INCLUIDO IVA (si aplica)” donde deberá diligenciarse el valor total ofertado. En la oferta económica de la PLATAFORMA SECOP II, en caso de alterar o modificar la descripción técnica o unidad de medida de alguno de los elementos o servicios requeridos, será causal de rechazo.

Nota 2: En el evento en que se den circunstancias contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, oferta con valor artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

Nota 3: La omisión de uno de los ítems o que el valor unitario supere el 100% del valor establecido por la Entidad en el Presupuesto oficial, en la oferta económica diligenciada en la plataforma del SECOP II, será causal de rechazo.

Nota 4: En caso de presentarse ofertas económicas alternativas (es decir dos o más

icontec Norsok S-006 NK- 072-1
IQNet
icontec ISO 9001 3264-1SC
icontec OHSAS 18001 OS-CER168456
icontec ISO 14001 367-1SA

ofertas económicas) por el mismo oferente con diferentes valores, ser causal de rechazo.

Nota 5: Aplicabilidad del IVA. Cada proponente responsable del impuesto de IVA (anteriormente catalogado como régimen común), deberá presentar una relación de los bienes ofrecidos discriminado para cada uno de los ítems, la tarifa (%) de IVA, dando aplicabilidad a lo establecido en las normas tributarias vigentes (estatuto tributario), en caso de presentarse bienes exentos y/o excluidos de IVA, el oferente lo estipulará en el mismo formato con la palabra “Exento” o “Excluido” como aplique para cada caso.

Los oferentes que, según el RUT, adjunto en la propuesta no sean responsables de IVA no deberán diligenciar la relación referida.

El adjudicatario deberá presentar su facturación teniendo en cuenta las tarifas de IVA estipuladas en la relación presentada.

Nota 4: Aplicabilidad del impuesto al consumo. Cada proponente responsable del impuesto al consumo deberá presentar una relación de los bienes ofrecidos discriminado para cada uno de los ítems, la tarifa (%) de IMPUESTO AL CONSUMO, dando aplicabilidad a lo establecido en las normas tributarias vigentes (estatuto tributario). En caso de presentarse bienes exentos y/o excluidos del impuesto al consumo, o tarifas diferentes, el oferente lo estipulará en el mismo formato indicando la excepción o tarifa que aplique para cada caso. En la revisión económica de la propuesta, la CAS podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiéndose por estas, la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar la propuesta económica; la CAS, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes. No obstante, se aclara, que el valor total corregido no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial total o por ítem establecido. **(En caso de que aplique**)

6.1.15. Diligenciamiento de formatos y documentos soporte de la información consignada en la propuesta.

En la propuesta debe obrar toda la información requerida para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o para asignar puntaje.

Para facilitar lo anterior, el Proponente debe diligenciar TODOS los formatos y/o anexos que aparecen en los Pliegos de Condiciones e incluirlos en la propuesta. En caso de no presentarlos la respectiva condición será objeto de subsanación, de tal forma, que inicialmente no podrá ser evaluada de fondo.

Adicionalmente, el Proponente deberá incluir en su propuesta la documentación soporte de la información consignada en la misma y en los formatos pertinentes, requerida para acreditar y verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o para la asignación de puntaje, de acuerdo con lo establecido al respecto en este documento.

Toda la información suministrada por el Proponente en los formatos, o en las aclaraciones que presente al respecto, se entiende consignada bajo la gravedad del juramento.

6.1.16. Protocolos de Seguridad

Los proponentes interesados en participar en la convocatoria, deberán presentar el protocolo de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus Covid-19.

En caso de proponentes plurales, se cumplirá con el requisito, si uno de los integrantes acredita la condición establecida.

7. REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS.

icontec Norsok S-006 NK- 072-1
IQNet
icontec ISO 9001 3264-1SC
icontec OHSAS 18001 OS-CER168456
icontec ISO 14001 367-1SA

7.2. Experiencia del proponente.

Se circunscribe de conformidad a lo previsto por el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 (Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV) por lo cual el proponente deberá acreditar la siguiente experiencia:

7.2.1. Experiencia General

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

Para acreditar la experiencia general la Entidad solicita la presentación de tres (3) contratos celebrados con entidades públicas o privadas que se encuentren debidamente liquidados y/o terminados, en cuyos objetos se verifique el suministro, realización de mantenimientos para licencias, servicio de alojamiento y procesamiento de servidores Cloud o adquisición de estación de trabajo.

Cada uno de los contratos aportados, deberán estar clasificado en el siguiente código UNSPSC

Clasificación UNSPSC Cuarto nivel	Grupo	Segmento	Familia	Clase
43231500	F	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software funcional específico de la empresa

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso solo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

La experiencia se verificará del RUP, en todo caso se deberá diligenciar el formato respectivo y anexar los demás documentos requeridos en el Pliego para acreditar experiencia, documentos de los cuales se pueda obtener la información requerida y no obrante en el RUP.

No se aceptarán para certificar experiencia, los contratos en ejecución, los ejecutados por administración delegada o contratos de asistencia técnica, contratos o convenios de cooperación o de apoyo.

Podrá soportarse la experiencia con certificación expedida por el contratante en los términos requeridos en el presente pliego de condiciones y en todo caso se deberá aportar copia del contrato. DILIGENCIAR ANEXO – EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE.

icontec Norsok S-006 NK- 072-1
IQNet
icontec ISO 9001 3264-1SC
icontec OHSAS 18001 OS-CER168456
icontec ISO 14001 367-1SA

La Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. Si se advierten discrepancias entre la información entregada por el oferente y lo establecido por la Entidad, la propuesta no será evaluada técnicamente, lo anterior sin perjuicio de las acciones penales pertinentes.

7.2.2. Experiencia Específica.

El proponente deberá acreditar experiencia específica en dos (02) contratos ejecutados, en el sector público o privado, registrados en el RUP vigente y en firme, en cuyos objetos se evidencie se verifique la realización de capacitación de software y/o programas de actualización y seguridad informática e infraestructura de tecnología, cuyo valor individual sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, terminado y liquidado.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta el alcance del objeto a contratar, el contrato para acreditar experiencia debe encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) en el código UNSPSC identificado para el presente proceso:

CÓDIGO SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	CÓDIGO CLASE	DESCRIPCIÓN
43000000	43210000	43211500	Ingeniería de software y hardware
43000000	43210000	43212200	Sistemas de manejo de almacenamiento de datos de computador
43000000	43230000	43232300	Software de consulta y gestión de datos
81000000	81110000	81112300	Mantenimiento y soporte de hardware de computo

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso solo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

La experiencia se verificará del RUP, en todo caso se deberá diligenciar el formato respectivo y anexar los demás documentos requeridos en el Pliego para acreditar experiencia, documentos de los cuales se pueda obtener la información requerida y no obrante en el RUP.

No se aceptarán para certificar experiencia, los contratos en ejecución, los ejecutados por administración delegada o contratos de asistencia técnica, contratos o convenios de cooperación o de apoyo.

Podrá soportarse la experiencia con certificación expedida por el contratante en los términos requeridos en el presente pliego de condiciones y en todo caso se deberá aportar copia del contrato. DILIGENCIAR ANEXO – EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

La Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. Si se advierten discrepancias entre la información entregada por el oferente y lo establecido por la Entidad, la

icontec Norsok S-006 NK- 072-1
IQNet
icontec ISO 9001 3264-1SC
icontec OHSAS 18001 OS-CER168456
icontec ISO 14001 367-1SA

propuesta no será evaluada técnicamente, lo anterior sin perjuicio de las acciones penales pertinentes.

7.3 Ficha técnica

En la ficha técnica anexa se describen las especificaciones técnicas del material a adquirir, el anexo de ficha técnica debe ser entregado junto con la propuesta por parte del proponente.

8. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

8.1 Capacidad Financiera

Se tendrá en cuenta lo dispuesto en el ARTÍCULO 6. Del decreto 399 de 2021 a través del cual se adiciono un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Adiciónese un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.6.2. de la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de septiembre de 2021 las Entidades Estatales podrán establecer y evaluar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.

Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de septiembre de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente".

El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral.

La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS, si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

El oferente debe acreditar los siguientes indicadores financieros, que verifican la capacidad financiera mínima requerida para un contrato como el que se pretende contratar.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN
Índice de Liquidez	Activo corriente dividido por el pasivo corriente	Mayor o igual a 1.99
Índice de endeudamiento	Pasivo total dividido por el activo total	Menor o igual a 0,59
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional dividido por gastos de intereses	Mayor o igual a 10

icontec Norsok S-006 NK- 072-1
IQNet
icontec ISO 9001 3264-1SC
icontec OHSAS 18001 OS-CER168456
icontec ISO 14001 367-1SA

Para la ponderación de los componentes de indicadores tratándose de oferentes plurales, se aplicará Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación y acorde con la siguiente fórmula para oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

8.2. Capacidad Organizacional

Los Oferentes deben demostrar que cuentan con la capacidad organizacional adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los siguientes indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional sobre patrimonio	Mayor o igual a 0.09
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional sobre activo	Mayor o igual a 0.09

Para la ponderación de los componentes de capacidad organizacional tratándose de oferentes plurales, se aplicará Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación y acorde con la siguiente fórmula para oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

9. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

El presente estudio en desarrollo de lo previsto por la Ley 1150 de 2007, comprende la valoración de los riesgos previsibles que el proponente o la entidad deben asumir al solicitar o presentar la oferta en la convocatoria pública que nos ocupa, o que asumen la entidad pública y el contratista al suscribir un contrato, y se traduce en el valor asegurado, en los tipos de amparos y cuantías de los mecanismos de cobertura, en las medidas de mitigación que se deberán adoptar en la ejecución de lo pactado y en el panorama financiero del contrato.

[VER ANEXO MATRIZ RIESGOS]

9.1 TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

El precio del contrato y utilidad para el CONTRATISTA que resulte adjudicado en el presente proceso, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones, y en la dimensión que él haga del alcance de su oferta, especialmente lo relacionado a la aplicación de los recursos humanos, técnicos y económicos para optimizar y ofrecer un precio por sus servicios y productos a entregar.

Tales estimaciones y cálculos deben considerar el contexto antes descrito, y todos los fenómenos, actividades y buenas prácticas, que sus conocimientos sobre la actividad

icontec Norsok S-006 NK- 072-1
IQNet
icontec ISO 9001 3264-1SC
icontec OHSAS 18001 OS-CER168456
icontec ISO 14001 367-1SA

y su estado actual indiquen que, en forma responsable y cuidadosa, deben ser observados. Estas pueden hacer variar la intensidad de los riesgos aquí estudiados, dado que al hacer sus ofrecimientos el contratista puede exacerbar, aumentar o disminuir las estimaciones de riesgo. Igualmente debe considerar los términos en que se encuentran establecidas las causales de terminación anticipada indicadas en las reglas de participación.

De esta forma, queda claro que los valores que se registran en las reglas de participación y los riesgos señalados, no constituyen una garantía que esté extendiendo la entidad contratante, para el cálculo de los ingresos y utilidad esperada del futuro contratista.

9.2 VALORACIÓN DE LA MATRIZ DE RIESGO ANEXA

			Impacto			
	Calificación Cualitativa		Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
	Categoría	**Valoración**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
			1	2	3	4
Probabilidad	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	1	**1**	**0**	**0**	**0**
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	2	**0**	**2**	**1**	**0**
	Probable (probablemente va a ocurrir)	3	**2**	**1**	**0**	**0**
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	4	**0**	**0**	**0**	**0**

Valoración del riesgo	Categoría
7 y 8	Riesgo extremo
5 y 6	Riesgo alto
4	Riesgo medio
2 y 3	Riesgo Bajo

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta, sino probabilística, y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus

icontec Norsok S-006 NK- 072-1
IQNet
icontec ISO 9001 3264-1SC
icontec OHSAS 18001 OS-CER168456
icontec ISO 14001 367-1SA

propios niveles de tolerancia y de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede no corresponder en un todo con la que se plantea aquí.

9.3 MECANISMOS DE COBERTURA PARA MITIGACIÓN DE RIESGOS

El contratista constituirá garantía única a favor de La Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria o demás mecanismos de cobertura de riesgos autorizados por el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior en procura de garantizar a La Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales, considerando los posibles riesgos enunciados que se puedan presentar con ocasión del contrato.

Para efectos de constitución de la Garantía Única a favor de La Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, ésta debe amparar los riesgos y vigencias en los términos desarrollados en el Capítulo Decimo Primero del presente Pliego de Condiciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

25

10. GARANTÍAS DEL PRESENTE PROCESO

El contratista constituirá a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles a partir a la suscripción del contrato a favor de “LA CORPORACION” como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 decreto 1082 de 2015, a saber: (1) Contrato de seguro contenido en una póliza, (2) Patrimonio autónomo, (3) Garantía bancaria, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

RIESGO	VALOR	VIGENCIA	JUSTIFICACION
Cumplimiento	(10%) del valor del contrato	Termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más.	Cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su incumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el convenio o, por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.

- **RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.**

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

EL CONTRATISTA debe mantener durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, **EL CONTRATISTA** deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

De igual modo, **EL CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de **EL CONTRATISTA**.

11. ACUERDOS COMERCIALES CUBIERTOS PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 Al proceso de contratación de que trata el presente documento le es aplicable el acuerdo comercial vigente con Guatemala y por tanto se deja constancia, que la adquisición se avisó en los términos contemplados para la fijación de plazos con la antelación debida.

Así mismo, en desarrollo de lo previsto por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–, la Entidad Estatal otorgará a los bienes y servicios de dicho Estado, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos.

Gestión de Información Ambiental y tecnologías de apoyo

Proyecto parte técnica. Nelcy Valderrama Moreno. Ing.
Proyecto parte técnica. Edwin Fernando Pérez Patiño. Ing.
Proyecto parte técnica. Natalia Pérez. Ing.

Proyecto parte Jurídica: Gloria Durán. Abg. Contratista
Revisión parte Jurídica: Humberto Vega Ordoñez – Asesor Jurídico Externo

icontec Norsok S-006 NK- 072-1
IQNet
icontec ISO 9001 3264-1SC
icontec OHSAS 18001 OS-CER168456
icontec ISO 14001 367-1SA